

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD POR LA QUE SE DISPONE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE CENTROS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2024, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE Y PARA LA PRÓRROGA DE LOS QUE YA OSTENTAN DICHA CONDICIÓN, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026.

Mediante la Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, se establece la convocatoria para la obtención de la condición de centro de atención educativa preferente y para la prórroga de los centros que ya ostentan dicha condición, para los cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026.

Con fecha 6 de junio de 2024 se publicó, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, los listados provisionales de centros educativos admitidos y excluidos en los procedimientos previstos en la Resolución de 13 de mayo de 2024.

Contra estas listas provisionales, los centros podrán formular por escrito reclamaciones en el plazo de diez días naturales contados a partir de la exposición pública de las mismas y subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión, dirigidas al Director General de Atención a la Diversidad.

Transcurrido dicho plazo y consideradas las reclamaciones recibidas, la Dirección General de Atención a la Diversidad, de conformidad con lo establecido en los resuelvos 4.7 y 5.8 de la Resolución de 13 de mayo de 2024,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación definitiva de centros educativos admitidos a la convocatoria para la obtención de la condición de centro de atención educativa preferente, relacionados en el anexo I.

**SEGUNDO.-** Aprobar la relación definitiva de centros educativos admitidos a la convocatoria para la obtención de la prórroga de la condición de centro de atención educativa preferente, relacionados en el anexo II.

**TERCERO.-** Aprobar la relación definitiva de centros educativos excluidos de la convocatoria para la obtención de la condición de centro de atención educativa preferente, con exposición de los motivos de su exclusión, según se indica en el anexo III.





**CUARTO.-** Abrir un plazo de 15 días naturales, contados desde el día de la publicación de la presente resolución, para que los centros educativos admitidos puedan presentar el plan de actuación previsto en el resuelvo décimo de la Resolución de 13 de mayo de 2024.

**QUINTO.-** Publicar la presente resolución definitiva en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, dándose por notificados los centros solicitantes.

### EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Pedro Mondéjar Mateo

(Documento firmado electrónicamente al margen)



17/06/2024 13:36:04



# ANEXO I RELACIÓN DEFINITIVA DE CENTROS EDUCATIVOS ADMITIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE.

CENTRO EDUCATIVO	CÓDIGO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
CE INF-PRI URCI	30011031	AGUILAS	ÁGUILAS
CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA SALUD	30000407	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
CE INF-PRI REINA SOFÍA	30000641	VENTA DE LOS CARRASCOS	ALHAMA DE MURCIA
CE INF-PRI SAN FRANCISCO	30001163	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
CE INF-PRI CUATRO SANTOS	30002088	BARREROS (LOS)	CARTAGENA
CE INF-PRI LA ASOMADA	30002350	ASOMADA (LA)	CARTAGENA
CE INF-PRI LA CONCEPCIÓN	30002234	BARRIO DE LA CONCEPCION	CARTAGENA
CE INF-PRI DIEGO MARTÍNEZ RICO	30009411	CEUTI	CEUTÍ
CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE	30002799	FORTUNA	FORTUNA
CE INF-PRI MIGUEL DELIBES	30019246	PUERTO DE MAZARRON	MAZARRÓN
CE INF-PRI CERVANTES	30004221	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	30004309	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
CE INF-PRI CIUDAD DE MURCIA	30011511	MURCIA	MURCIA
CE INF-PRI FRANCISCO SÁNCHEZ MATAS	30011302	ALJUCER	MURCIA
CE INF-PRI JOSÉ MARÍA PÁRRAGA	30010711	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA
CE INF-PRI LA PAZ	30010425	SAN JAVIER	SAN JAVIER
CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	30007098	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
CE INF-PRI SAN ANTONIO	30012136	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO





# ANEXO II RELACIÓN DEFINITIVA DE CENTROS EDUCATIVOS ADMITIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE PRÓRROGA DE LA CONDICIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE

CENTRO EDUCATIVO	CÓDIGO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	30000213	AGUILAS	ÁGUILAS
CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	30000390	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO	30000481	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
CE INF-PRI ANÍBAL	30002386	MATEOS (LOS)	CARTAGENA
CE INF-PRI ASDRÚBAL	30002374	CAMPANO (LO)	CARTAGENA
CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR	30002398	SANTA LUCIA	CARTAGENA
CE INF-PRI STELLA MARIS	30001485	CARTAGENA	CARTAGENA
CE INF-PRI VICENTE MEDINA	30009401	DOLORES (LOS)	CARTAGENA
IES SANTA LUCÍA	30002428	SANTA LUCIA	CARTAGENA
CE INF-PRI SAN BARTOLOMÉ	30002684	CIEZA	CIEZA
CE INF-PRI CASA DEL NIÑO	30003342	LORCA	LORCA
CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	30003895	LIBRILLERAS (LAS)	LORCA
CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL	30010851	LORCA	LORCA
CE INF-PRI SAN JUAN	30003706	MORATA	LORCA
CE INF-PRI SAN ANTONIO	30008649	IFRE-CAÑADA DE GALLEGO	MAZARRÓN
CE INF-PRI ALEJANDRO VALVERDE BELMONTE	30009447	MURCIA	MURCIA
CE INF-PRI BARRIOMAR 74	30006148	MURCIA	MURCIA
CE INF-PRI LOS ROSALES	30006367	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA
CE INF-PRI NTRA. SRA. DE CORTES	30006321	NONDUERMAS	MURCIA
CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ	30005557	MURCIA	MURCIA
CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES	30006434	PUENTE TOCINOS	MURCIA
CE INF-PRI SAN ANDRÉS	30006124	MURCIA	MURCIA
CE INF-PRI SAN PÍO X	30008674	MURCIA	MURCIA
CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA	30008145	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA
CPEIBas SALZILLO	30005612	MURCIA	MURCIA
CE INF-PRI SEVERO OCHOA	30010735	SAN JAVIER	SAN JAVIER
CE INF-PRI LAS ESPERANZAS	30012124	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
CE INF-PRI HERNÁNDEZ ARDIETA	30007244	ROLDAN	TORRE-PACHECO
CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	30007645	UNION (LA)	UNIÓN (LA)







### ANEXO III RELACIÓN DEFINITIVA DE CENTROS EDUCATIVOS EXCLUIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE.

	CENTRO EDUCATIVO	CÓDIGO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
n n sguente onetton: mystysetum europeration e minoremo de tongo segui de venitado (127) tanatas/szdin: mystys	CE INF-PRI JUAN GONZÁLEZ	30008005	LORCA	LORCA	Conforme a lo establecido en el resuelvo 4.5 de la Resolución de 13 de mayo, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los datos obrantes en Plumier XXI, verifican que:  - En el apartado a), el centro no duplica el porcentaje establecido.  - En los apartados b), e) y f), el centro no supera los mínimos requeridos.
	CE INF-PRI EL SIFÓN	30011508	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	Conforme a lo establecido en el resuelvo 4.5 de la Resolución de 13 de mayo, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los datos obrantes en Plumier XXI, verifican que:  - En los apartado b), c) y e), el centro no supera los mínimos requeridos.
	CE INF-PRI RINCÓN DE BENISCORNIA	30005296	RINCON DE BENISCORNIA	MURCIA	Conforme a lo establecido en el resuelvo 4.5 de la Resolución de 13 de mayo, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los datos obrantes en Plumier XXI, verifican que:  - En los apartados a), b), c) y f) el centro no supera los mínimos requeridos.
	CE INF-PRI VISTA ALEGRE	30009915	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	Conforme a lo establecido en el resuelvo cuarto de la Resolución de 13 de mayo, junto a la solicitud se ha de presentar certificado del secretario del centro, con el visto bueno del director, en el que conste el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar para concurrir a esta convocatoria debiendo estar firmada por el director del centro. El acta de reunión de Consejo Escolar aportada no presenta fecha en el plazo de la solicitud.
	CE INF-PRI LUIS PÉREZ RUEDA	30018333	TOTANA	TOTANA	Conforme a lo establecido en el resuelvo 4.5 de la Resolución de 13 de mayo, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los datos obrantes en Plumier XXI, verifican que:  - En el apartado a), el centro no duplica el porcentaje establecido.  - En los apartados b), c) y f), el centro no supera los mínimos requeridos.

